

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974.-

Vista la presentación de los señores Defensores Oficiales ante las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba, Bahía Blanca y La Plata en la que solicitan ser reubicados en el escalafón del Poder Judicial con la misma jerarquía y retribución que la asignada a los Fiscales de Cámara,

y Considerando:


que las razones aducidas por los señores Defensores ante las Cámaras Federales son dignas de ser acogidas. Cabe sin embargo observar que atento lo dispuesto por el art. 2º del decreto-ley 20.131/73, que establece con precisión la escala porcentual de remuneraciones de los magistrados y funcionarios judiciales, no cabe en las atribuciones de esta Corte remediar tal anomalía, cuya corrección debe quedar en manos de otros poderes del Estado.-

Por ello, así se declara.-

Hágase saber a los interesados y remítase a sus efectos al Ministerio de Justicia con atento nota de envío.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ


ARTURO ALONSO QUIROZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPLENTE
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION